



# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

**D. José Orihuela Calatayud**  
**Rector Magnífico**

## RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE ASIGNATURAS

Estimado Rector:

Nuestros planes de estudio recogen 136 asignaturas incompatibles. A nuestra Oficina llegan todos los cursos estudiantes que han superado las dos asignaturas incompatibles en la convocatoria de julio, con la consecuencia de que no puede aparecer en acta la asignatura del curso superior y tienen que pagar segunda matrícula, como si hubiesen suspendido, a pesar de que no van a tener que asistir a clase, presentarse al examen, ni hacer ninguna actividad académica, con lo que han de abonar un precio público exclusivamente para que el profesor o la profesora que los evaluó pueda hacer figurar esa calificación en el acta de la siguiente convocatoria. Además, de las consecuencias económicas de tener que abonar un precio público correspondiente al de segunda matrícula o superior, sin haber suspendido, hay que contemplar la posibilidad de no poder solicitar beca para el curso siguiente o de tener que devolver la del curso en el que se produce el hecho. En el caso de que se tratase de la última asignatura para terminar la carrera, también habría que considerar la demora en la obtención del título a pesar de haber adquirido las competencias requeridas.

La posibilidad de ser evaluado de una asignatura incompatible está regulada en el apartado II.2.2 de las normas de matrícula: *“La naturaleza de las incompatibilidades, con carácter general, afectará a la evaluación de la asignatura, de manera que un estudiante no podrá examinarse de una asignatura incompatible con otra si no ha aprobado previamente ésta en una convocatoria anterior. El Rector de la Universidad de Murcia u órgano en que delegue, podrá eximir del cumplimiento de esta norma en casos excepcionales y previa solicitud debidamente justificada”*

Es evidente que el problema descrito anteriormente no se hubiese presentado si el profesor o la profesora de la asignatura incompatible no hubiese examinado a los estudiantes que no habían aprobado la asignatura “llave”, aplicando literalmente la normativa interna de nuestra universidad. Sin embargo, es bastante frecuente que el profesorado, probablemente porque es consciente de que se puede superar la asignatura supuestamente incompatible sin superar la asignatura “llave”, permita examinarse al alumnado afectado por la incompatibilidad y que le guarde la nota hasta que apruebe la otra asignatura.





## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Por otra parte, en las asignaturas en las que se aplique exclusivamente la evaluación continua habría que establecer si el alumno tiene derecho a seguir el proceso de evaluación continua o si cabe aplicar el concepto de examen a las actividades evaluadas. En el primer supuesto, la normativa actual impediría reflejar en el acta la calificación resultante de la evaluación continua hasta que se hubiese superado la asignatura llave y el profesor se vería obligado oficialmente a “guardar la nota”. En el segundo, sería imposible superar la asignatura, por lo que no tendría sentido permitir la matriculación. Algo parecido se podría decir de la aplicación del concepto de examen a los procesos de evaluación distintos del examen final en cualquier asignatura.

También hay que considerar que las universidades que mantienen asignaturas incompatibles en algunos títulos no contemplan de la misma manera su tratamiento. Así, algunas universidades, como la Rey Juan Carlos o la UNED, sólo exigen que la asignatura “llave” se supere en la convocatoria de septiembre, mientras que otras, como la del País Vasco u Oviedo, no permiten siquiera la matriculación de una asignatura hasta aprobar la otra y en algunas universidades, como Valladolid, Castilla la Mancha o Cádiz, se pueden dar ambas posibilidades y la decisión depende del Centro.

No obstante, con la implantación de los nuevos grados y másteres otras universidades, como Santiago de Compostela, Jaén, Cantabria, Europea de Madrid, Las Palmas,.... han optado por no contemplar el concepto de incompatibilidad entre asignaturas. En otras, como Valladolid, Zaragoza o Cádiz, sólo se mantienen las incompatibilidades residualmente en algún Centro.

Por otra parte, el hecho de que se pueda superar una asignatura incompatible sin superar la anterior se puede deber a que no son académicamente incompatibles (no es necesario haber adquirido los conocimientos o las competencias de la primera para poder superar la segunda) o a que el profesor de la asignatura situada en primer lugar es más exigente en la calificación o a que la diferencia entre obtener un 4.5 o un 5 como calificación es determinante para superar, en este caso, dos asignaturas pero es perfectamente posible que ambos alumnos hayan adquirido un nivel de competencias suficiente en la asignatura “llave”, para poder superar la asignatura incompatible

No obstante, sí que es muy aconsejable que las guías docentes especifiquen con claridad las competencias que se recomienda haber adquirido previamente para poder cursar una asignatura, indicando las asignaturas que se deberían haber superado. También se podrían considerar acciones tutoriales como las adoptadas por la Universidad de Cantabria para el caso de estudiantes de “bajo rendimiento” (los que superan menos del 50% de los créditos de los que se matriculan): En esos casos de bajo rendimiento, un tutor asignado por el centro debe aprobar previamente la propuesta de asignaturas a matricular por el estudiante, y ahí le puede recomendar no matricularse de alguna asignatura si no tiene los suficientes conocimientos previos.



Nº de Registro: 6  
Fecha: 27 de mayo de 2015

## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Por lo expuesto, este Defensor considera que tiene difícil justificación académica que se le niegue al alumno la certificación en un acta de sus resultados de aprendizaje y propone que se estudie la posibilidad de eliminar las incompatibilidades. En todo caso, se debería permitir, al menos, que el estudiante se pueda examinar de ambas asignaturas en la convocatoria de julio.

Esperando que consideres esta recomendación, recibe un cordial saludo.

Murcia, 27 de mayo de 2015

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa  
Defensor del Universitario

Firmante: JOSE MANUEL PALAZON ESPINOSA. Fecha-hora: 27/05/2015 18:36:48. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES.

